



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

315

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

/2013

La Paz, 19 ABO. 2013

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana; asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inciso a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 024/2013 de fecha 24 de julio de 2013, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, justifica la necesidad de declarar Alerta Naranja, argumentando que entre el 11 de junio de 2013 y 13 de julio de 2013 de acuerdo a información proporcionada por SENAMHI y el SAT, se produjeron lluvias intensas correspondientes al periodo invernal e ingreso de frentes fríos del Atlántico, originando en la Cuenca Choqueyapu deterioró en la infraestructura hidráulica de los tributarios de este río e incremento del caudal de las aguas subterráneas. En atención a los antecedentes descritos se produjeron lluvias intensas y continuas en la cabecera de la Subcuenca Chullpajahuira, generando la crecida de los ríos tributarios del Chullpajahuira así como el arrastre de material sólido de la subcuenca y microcuencas, lo que originó una sobrecarga de material sólido y líquido al interior de la bóveda existente, con la pérdida de soleras, muros laterales y daño a la clave de bóveda, a esta situación se sumó el incremento de caudal de las aguas subterráneas colindantes a la bóveda, con la consiguiente aparición de grietas y sifonamientos puntuales, en específico en el tramo comprendido desde la Calle Julio Germán Varela, Capilla Virgen de Copacabana hasta la calle Juan Mendoza, Zona La Portada con alta probabilidad de afectación a vías, viviendas y al centro religioso.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 057/2013 de fecha 24 de julio de 2013, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 024/2013 de fecha 24 de julio de 2013, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

19 AGO. 2013

315

Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 44 numeral 7) y 8) de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N°005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en la Subcuenca del río Chullpajahuira desde la Calle Julio Germán Varela, Capilla Virgen de Copacabana hasta la calle Juan Mendoza, zona La Portada.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N°45/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 y N° 143/2013 de fecha 13 de mayo de 2013

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Mantener la **ALERTA AMARILLA** en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de las Alertas Naranja y Roja precedentemente detalladas.

ARTÍCULO 5.- Remitir antecedentes al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada por la instancia competente.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 7.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese al Concejo Municipal de La Paz y a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo